

Montevideo, 11 de enero de 1994.

SR. DIRECTOR O JEFE DE \_\_\_\_\_

PRESENTE:

El Consejo de Educación Secundaria en su sesión N° 93 de fecha 30 de diciembre de 1993, dictó la siguiente resolución:

VISTO: que por Resolución N°61 Acta N°82, de fecha 10. de diciembre de 1993, el Consejo Directivo Central dispone establecer que a partir del año 1994, el estudio del idioma extranjero en el Bachillerato de Educación Media será optativo entre Francés, Inglés e Italiano, de manera que el alumno podrá mantener la opción formulada para el Ciclo Básico Único o elegir un idioma diverso la que será válida para 4o. y 5o. años del Bachillerato;

CONSIDERANDO: 1) que por resolución N° 1-Acta N°83 de fecha 6 de diciembre de 1993, el Organó Rector dispuso establecer que lo resuelto en Sesión de fecha 10. de diciembre corriente (res.61-Acta 82), la opción Italiano será implementada por este Consejo en la medida de sus posibilidades y de acuerdo con la existencia de docentes en la especialidad y en el Departamento correspondiente;

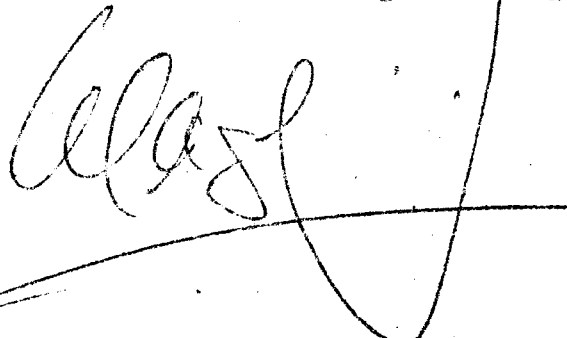
2) que asimismo, en dicha resolución dispone rectificar el punto 2 de la parte resolutive de la resolución N°61-Acta N°82, estableciendo que donde dice: "...la opción que realice el estudiante para 4o. y 5o. años de Bachillerato..." debió decir: "... la opción que realice el estudiante será válida para 1o. y 2o. años del Segundo Ciclo...";

RESUELVE:

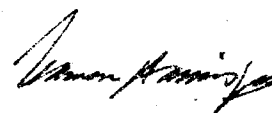
1) Dar a publicidad lo resuelto por el Organó Rector.

2) Disponer que las Direcciones liceales deberán elevar directamente a División Inspección, un informe sobre las posibilidades locativas y docentes de su Liceo, estableciendo si están en condiciones de aplicar algunas de las opciones, fundamentándolas.

Vco.



PROF. RAUL MAGLIONE GARIBALDI  
SECRETARIO GENERAL



PROF. CARMEN BARRIOS ANZA  
DIRECTORA INTERINA



ADMINISTRACION NACIONAL  
DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO  ACTIVO CENTRAL

Antecedente  
3/11/93  
309915

Montevideo, 10. de diciembre de 1993

ACTA No. 82

RESOL. No. 61

3-9725/93

dao.a.r.

VISTO: Estos obrados relativos al régimen a aplicar en el Bachillerato de Educación Media a partir del año 1994, en lo que refiere a idiomas extranjeros.

RESULTANDO: I) Que por resolución 6, Acta No.75 de 10 de noviembre de 1990 se dispuso que desde 1991, el estudio del Idioma Extranjero en el Ciclo Básico en Educación Media sería optativo entre el Francés y el Inglés y que la opción formulada al inscribirse se mantendría para los tres años del referido Ciclo.

II) Que en el presente año egresan del Ciclo Básico los estudiantes que en 1991 realizaron la referida opción, tal como lo señala el Consejo de Educación Secundaria en su resolución de 28 de octubre del presente año, Sesión 76.

CONSIDERANDO: I) Que corresponde tener en cuenta los fundamentos que llevaron al dictado de la resolución citada en el Resultando I).

II) Que, entre ellos, procede destacar que la determinación del idioma extranjero en la currícula debe enmarcarse en los principios de flexibilización y contextualización y asimismo permitir el ejercicio de la libertad de elección

por parte de los interesados.

ATENCIÓN: A lo expuesto.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

Establecer que:

1.- a partir del año lectivo 1994 el estudio del Idioma Extranjero en el Bachillerato de Educación Media será optativo entre el Francés, el Inglés y el Italiano.

De esta manera el alumno podrá mantener la opción formulada para el Ciclo Básico o elegir un idioma diverso.

2.- la opción que realice el estudiante será válida para 4o. y 5o. año del Bachillerato.

Comuníquese a los Consejos de Educación Secundaria y Educación Técnico Profesional y División Planeamiento Educativo, dése difusión por el Departamento de Relaciones Públicas. Hecho, pase a la Comisión de Reformulación del Segundo Ciclo.



Dr. Felipe Rotondo Ternería  
Secretario General



Miguel A. Bujosa  
Vicepresidente  
Consejo Directivo Central  
Administración Nacional de Educación Pública



ADMINISTRACION NACIONAL  
DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

3

Montevideo, diciembre 6 de 1993.

ACTA No. 83

RESOL. No. 1

da.c.a.b.

VISTO: La Resolución No. 61 Acta No. 82 de 10. de diciembre de 1993;

RESULTANDO: Que por la misma se estableció el régimen relativo al estudio de los Idiomas Extranjeros en el Segundo Ciclo de Educación Media;

ATENTO: a la pertinencia de determinar el ámbito y modalidad de la aplicación del referido régimen;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

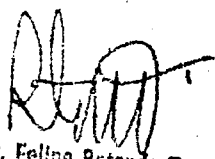
I) Establecer que lo dispuesto por la Resolución No. 61 Acta No. 82 de 10. de diciembre de 1993, es de aplicación exclusivamente en los centros docentes del Consejo de Educación Secundaria.

II) La opción Italiano será implementada por el Consejo de Educación Secundaria en la medida de sus posibilidades y de acuerdo con la existencia de docentes en la Especialidad y en el Departamento correspondiente;

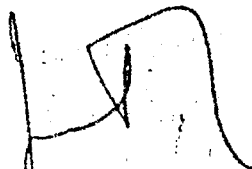
III) Rectificar el punto 2 de la parte resolutive estableciéndose que donde dice "la opción que realice el estudiante será válida para 4o. y 5o. año del Bachillerato" debió decir "La opción que realice el estudiante será válida para

1o. y 2o. año del Segundo Ciclo."

Comuníquese al Consejo de Educación Secundaria, Consejo de Educación Técnico Profesional y División Planeamiento Administrativo. Dése difusión por intermedio del Departamento de Relaciones Públicas. Hecho pase a la Comisión de Reformulación del Segundo Ciclo.



Dr. Felipe Rotondo Tornaria  
Secretario General



Dr. Juan A. Gabito Zóball  
Director Nacional de Educación Pública